

RESOLUCIÓN N° 004-2023-GADMCG-

AB. MARCO FABIÁN TAPIA JARA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas;

Que el artículo 60, literales i) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, es atribución del Alcalde, como primera autoridad del cantón, el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece, como uno de los principios generales de la administración pública "(...) Art. 11. Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización (...);

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas, tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en las que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública, así



cómo, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que mediante Acuerdo N° 0067, publicado en el Registro Oficial N° 155, del 5 de marzo de 2020, se expidieron los “PRINCIPIOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ACTUALIZADOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS”, donde se establece dice: "3.1.23.1 Mantenimiento de Documentos y Registros: Los documentos que contienen cifras, formularios y registros del Sistema de Contabilidad de las instituciones del Sector Público, se las mantendrá y conservará debidamente ordenados, foliados y numerados, de modo que permita su clara e inmediata ubicación e identificación, durante al menos 7 años. Los documentos relativos a cada transacción, serán archivados juntas, o debidamente referenciados (...)"

Que mediante oficio N° 044-2023-DFGADMG, del 19 de junio de 2023, la economista Eva Flores Córdova, Directora Financiera, solicita al señor Alcalde, se delegue al servidor público para que, en representación de la máxima autoridad administrativa, realice el proceso de baja los archivos de contabilidad.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 60, letras a), b), i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; artículos 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Artículo 1. Delegar a la Abogada Stephanie Amaya, Analista de Archivo del GAD Municipal del cantón Gualaceo, que, en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite para que se realice el proceso de baja los archivos de contabilidad, para lo cual, queda facultado con todas las atribuciones que corresponden a este tipo de trámites

Artículo 2. Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde podrá, en cualquier momento, avocar para el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a los órganos y entes mencionados en esta resolución.

Artículo 3. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público delegado, responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 4. Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios municipales que regulen la misma materia.

Artículo 5. Cúmplase y hágase saber con el contenido de esta Resolución a la Abogada Stephanie Amaya Analista de Archivo, a la economista Eva Flores Córdova Directora Financiera; y, a la Ingeniera Mayra Vázquez Coronel, Jefa de Contabilidad.



Artículo 6. Se dispone la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 7. Encárguese del cumplimiento de la notificación y la publicación de la presente resolución, la Secretaría General del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

Artículo 8. Esta delegación surtirá efecto a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 9. Deróguese y déjese sin efecto cualquier delegación que haya sido emitida con anterioridad a la presente, y que se refiera a la misma facultad concedida.

Dado en el despacho de la Alcaldía, en el cantón Gualaceo, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Ab. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE DEL GADMCG

Siento por tal, que, la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ab. Marco Fabián Tapia Jara, Alcalde del GADMCG.

LO CERTIFICO. Gualaceo, junio 30 del 2023.

Abg. Martha Padilla P
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCG

